ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.1825 de 2026

(13 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4152.010.32.1.850-2026

El secretario de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del mismo.

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0399 de 2025, por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0025, 'por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a Las Secretarías de Despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central Del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios de Santiago de Cali', corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, y se dictan otras disposiciones, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Que el presupuesto oficial aprobado para la siguiente contratación corresponde a la suma de El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($1.749.714.607) incluido A.I.U., impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que causen la suscripción, legalización del contrato para la vigencia 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

AIU cuyo porcentaje no deberá superar el 31.5% del costo directo, conforme al Formulario1 Formulario de Presupuesto Oficial.

El valor del contrato se suscribe de acuerdo a los valores unitarios ofertados, es decir, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto oficial.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.1825 de 2026

(13 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4152.010.32.1.850-2026

También incluye impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

El presupuesto oficial se estableció de conformidad con el estudio de mercado; lo cual se puede consultar en el ítem 5.2 del anexo "Estudio del sector".

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados por el organismo, no se reconocerá reajustes, razón por la cual el oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimento al objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección.

En consideración a que el objeto del contrato que se pretende celebrar es: "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA PARA LA DEMARCACIÓN DE LA MALLA VIAL DE SANTIAGO DE CALI", y a su cuantía, este proceso de contratación se hará mediante una selección abreviada de menor cuantía, conforme con lo establecido Literal b) numeral 2 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que el presupuesto oficial se encuentra soportado mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3600012516
Fecha de Expedición: 20 de abril de 2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $1.750.000.000
Compromiso que respalda:
4152/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010030023/BP260052141010116

Expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Movilidad con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad publicó en el SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones, el día treinta (30) de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, informa que los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4152.010.32.1.850-2026, se encuentran disponibles y podrán ser consultados en la página web www.contratos.gov.co SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales han sido contestadas y publicadas por el Organismo en la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co.

Que el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme Nacional, toda vez que el valor del presupuesto oficial del proceso supera los ciento veinticinco mil

RESOLUCIÓN No. 4152.010.21.0.1825 de 2026

(13 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4152.010.32.1.850-2026

dólares (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 4152.010.32.1.850-2026, cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA PARA LA DEMARCACIÓN DE LA MALLA VIAL DE SANTIAGO DE CALI".

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el desarrollo del proceso de selección se encuentra registrado en SECOP II, a través de la página www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: Informar a las y los interesados que cualquier modificación a los plazos antes señalados, se hará mediante adenda.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de este proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS
Secretario de Movilidad (E)

Proyectó: Thalía L. Trejos Mafla – Contratista Secretaría de Movilidad
Reviso: Juan Sebastián Rendon – Contratista Secretaria de Movilidad
Aprobó: Liliana López López- Jefe de Oficina Unidad De Apoyo A La Gestión